

Prosperidad  
para todos

# La experiencia internacional demuestra la evolución y el éxito del esquema APP

Colombia actualmente no cuenta con un marco normativo específico para Asociaciones Público Privadas, sólo cuenta con el Estatuto de Contratación Pública enfocado en la adquisición de bienes y servicios.

## Países con leyes APP

### Resto del mundo

España  
Bulgaria  
Irlanda  
Canadá  
Unión Europea  
República Checa  
Egipto  
Indonesia  
Sudáfrica  
Estados Unidos  
Corea del Sur  
Francia  
Grecia  
Entre otros....

### Latinoamérica

Chile  
Argentina  
Brasil  
Perú  
México

## Análisis de proyectos APP por país y sector

	Carreteras	Ferrocarriles	Colegios	Hospitales	Aeropuertos	Puertos	Cárceles	Agua	Ed. Públicos
Francia	●	◐		◐	○	○	◐	●	◐
Grecia	◐		○	○	●				◐
España	●	◐	○	◐	◐	●	◐	◐	◐
Reino Unido	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Irlanda	◐	◐	◐	◐			○	◐	○

● # considerable de proyectos en funcionamiento

◐ # considerable de proyectos adjudicados

◐ Muchos proyectos contratados, algunos adjudicados

○ Proyectos en licitación

○ Consideraciones en estudio

Desde 1994 a 2005, se estima que se cerraron en Europa APPs por 100.000 M €.

De éstos, 66% se cerraron en el RU, y en España y Portugal un 9-10 % cada uno.

# Razones para tener una Ley de Asociaciones Público Privadas

**El enfoque de nuestro actual marco normativo es para adquirir bienes y servicios para el sector público:**



Y por lo tanto se presentan las siguientes limitaciones:

1. Estamos pagando por obras y no por los servicios que provee la infraestructura.
2. Los inversionistas no están vinculando capital propio en los proyectos y no se hace una eficiente asignación de recursos y riesgos a los mismos.
3. El Estado está aportando una gran cantidad de recursos en proyectos de concesión (incluidos anticipos) que no se diferencian de obras públicas y en realidad está resultando más costosos en algunos casos.
4. No se hace diferencia entre quién financia y quién construye. Actualmente los proyectos no están diseñados para inversionistas institucionales y financieros.

**La ley nos permitirá superar estos problemas ....**

# Contenido de la Ley Asociaciones Público Privadas

## I. Disposiciones generales

En este capítulo se define:

- |   |   |
|---|---|
| 1. Ley de concesiones de carácter transversal | 3. Límite a adiciones con recursos públicos y a prórrogas – 20% |
| 2. Plazo máx. incluidas prórrogas – 30 años   | 4. Aportes Nación según disponibilidad de servicio              |

### II. APP de iniciativa pública

Idea Pública:

Recursos:  
Privados y/o Públicos

Proceso de selección:  
Licitación Pública

### III. APP de iniciativa privada

Idea Privada: Solo sobre proyectos nuevos

Recursos:  
Públicos hasta 20% + Privados

Proceso de selección:  
Licitación Pública

Recursos:  
100% Privados

Proceso de selección:  
Selección abreviada

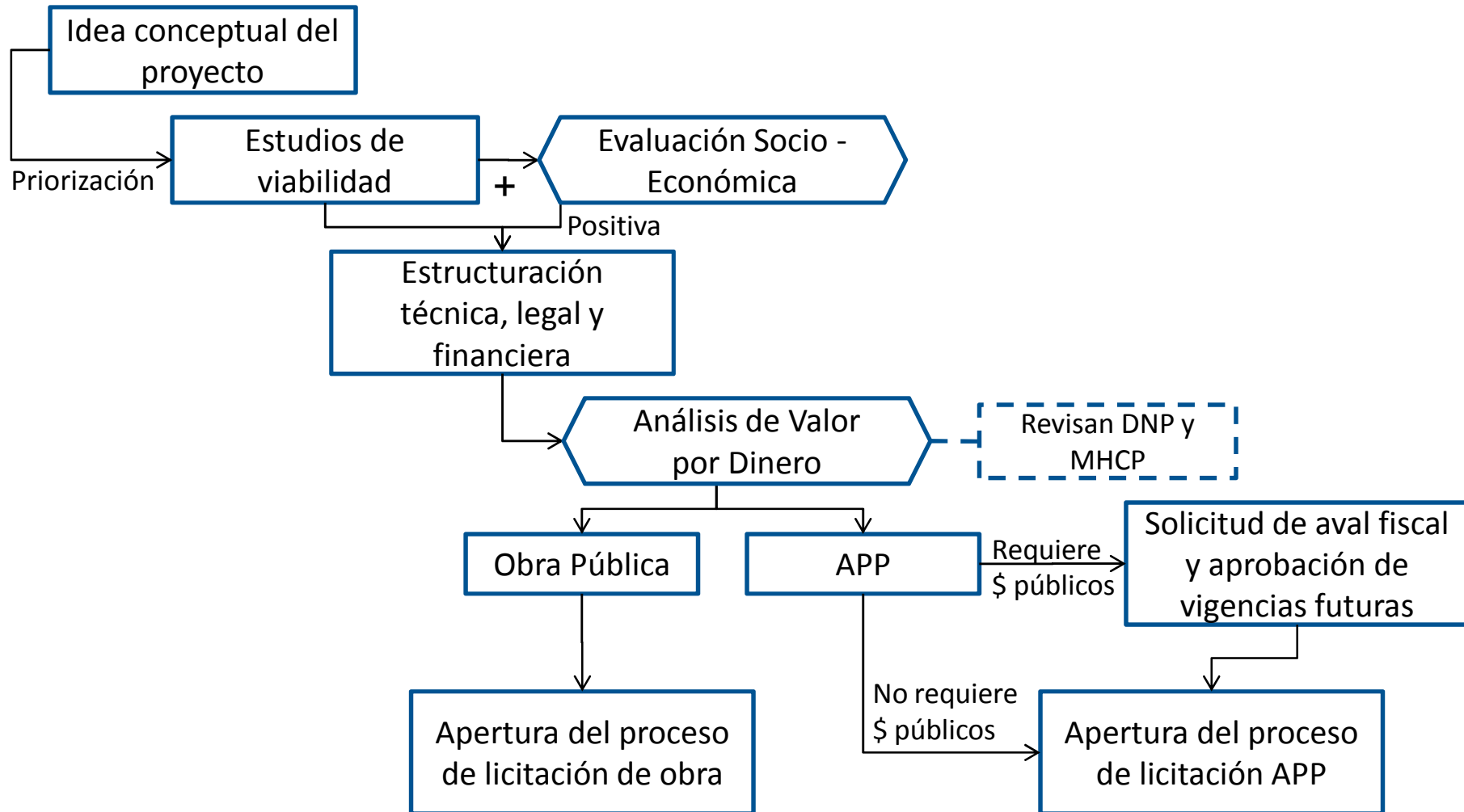
## IV. Disposiciones comunes de los proyectos de APP

En este capítulo se incluye:

- |   |   |
|---|---|
| 1. Administración de los recursos de los proyectos a través de patrimonios autónomos. | 3. Se establecen los aspectos presupuestales adecuados para adquirir compromisos en este tipo de proyectos. |
| 2. Se crea un nuevo registro de proyectos de APP.                                     |   |

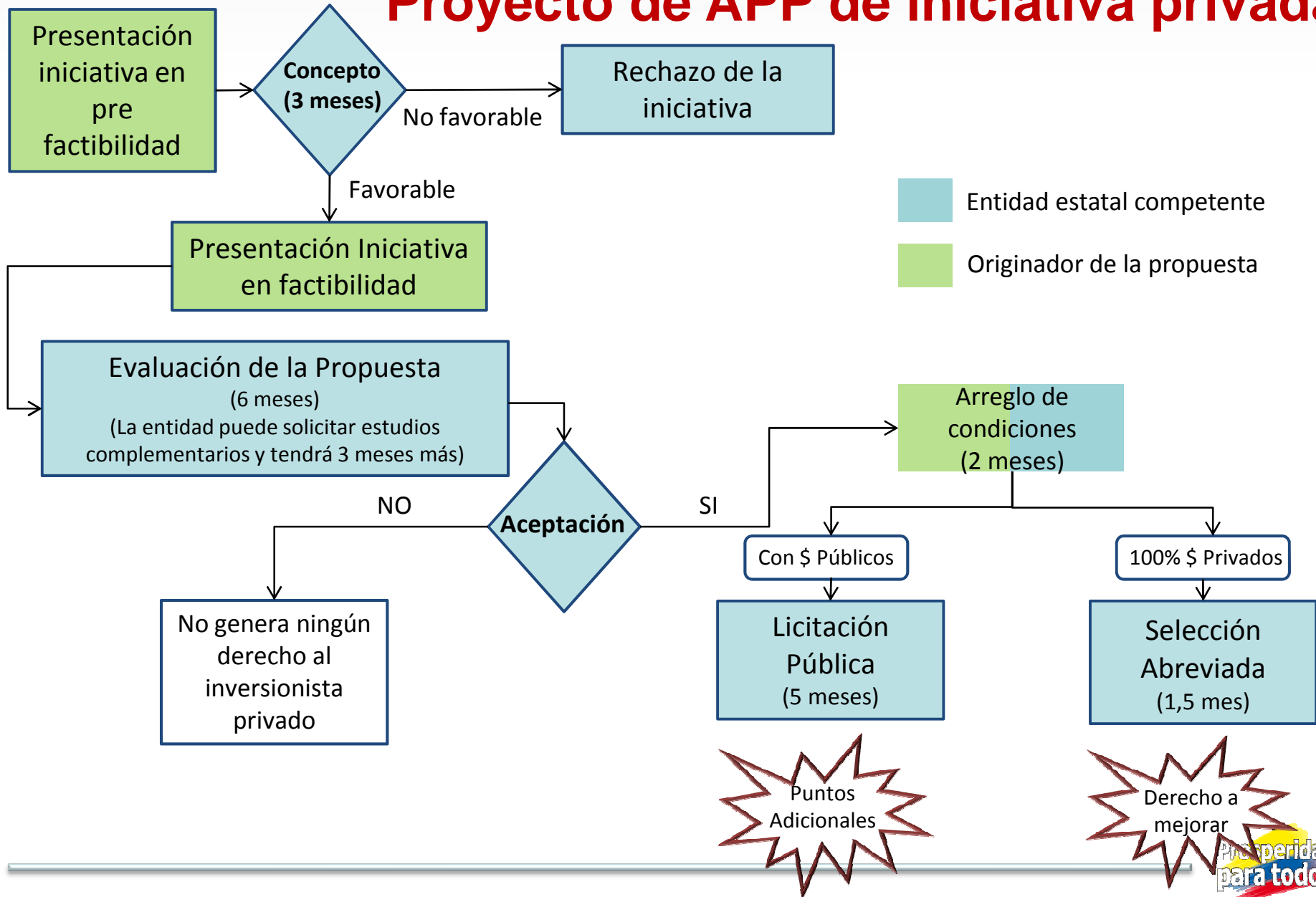
# Flujograma de un proyecto APP

## Proyecto de APP de iniciativa pública



# Flujograma de un proyecto APP

## Proyecto de APP de iniciativa privada



# Principales objetivos de la Ley de Participación Privada

## Transversalidad

El ámbito de aplicación de la **Ley no se enfoca solo en Transporte** aplica a sectores de infraestructura social y productiva y sus servicios relacionados.

## Capacidad & Compromiso

Se busca atraer **inversionistas de largo plazo** con **suficiente capacidad financiera** que no sólo construyan las obras sino que las **operen y las mantengan**

## Pago por servicio

Se introduce el concepto de **pago por disponibilidad y nivel de servicio**

## Incentiva iniciativas privadas

La Ley incluye un régimen normativo aplicable a las **Iniciativas Privadas**, involucrando premios e incentivos correctos para su desarrollo.

## Adecuada estructuración

La Ley refuerza la adecuada estructuración de proyectos en cuanto a **estudios, análisis de riesgos** y adicionalmente incluye el concepto de **Valor por Dinero**

## Contabilidad fiscal

La Ley contiene cambios en el tratamiento presupuestal respecto a: **Vigencias futuras** de los proyectos APP nacionales y territoriales

## Diseño institucional

La ley aclara los **roles y funciones de las entidades** que participan en el ciclo de proyectos APP

A stylized, blurred background of the Colombian flag, featuring horizontal stripes of yellow, blue, and red, with a white diagonal stripe running from the top-left to the bottom-right.

**Prosperidad  
para todos**

**Gracias**

[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

PBX: 3815000

# Derogatorias de la Ley de Participación Privada

## DEROGATORIAS

### Ley 80 de 1993:

Artículo	Ley Participación Privada
Parágrafo 2º del artículo 32 Establece procedimiento para aprobar iniciativas privadas.	Se busca ampliar este tipo de iniciativas a los contratos de asociación público privada e introducir estímulos a la presentación de las mismas

“Parágrafo 2º.- Las personas interesadas en celebrar contratos de concesión para la construcción de una obra pública, podrán presentar oferta en tal sentido a la respectiva entidad estatal en la que se incluirá, como mínimo, la descripción de la obra, su prefactibilidad técnica y financiera y la evaluación de su impacto ambiental. Presentada la oferta, la entidad estatal destinataria de la misma la estudiará en el término máximo de tres (3) meses y si encuentra que el proyecto no es viable así se lo comunicará por escrito al interesado. En caso contrario, expedirá una resolución mediante la cual ordenará la apertura de la licitación, previo cumplimiento de lo previsto en los numerales 2o. y 3o. del artículo 30 de esta Ley.

Cuando además de la propuesta del oferente inicial, se presente como mínimo una propuesta alternativa, la entidad estatal dará cumplimiento al procedimiento de selección objetiva previsto en el citado artículo 30. Si dentro del plazo de la licitación no se presenta otra propuesta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente inicial en el término señalado en el respectivo pliego, siempre que cumpla plenamente con los requisitos exigidos en el mismo...”.

# Derogatorias de la Ley de Participación Privada

## DEROGATORIAS

Ley 1150 de 2007:

Artículo	Ley Participación Privada
Artículo 28 Establece la posibilidad de prorrogar o adicionar los contratos de concesión de obra pública	Se busca establecer otro tipo límites y desestimular la celebración de adiciones y prorrogas.

**Artículo 28.** De la prórroga o adición de concesiones de obra pública. En los contratos de concesión de obra pública, podrá haber prórroga o adición hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado, independientemente del monto de la inversión, siempre que se trate de obras adicionales directamente relacionadas con el objeto concesionado o de la recuperación de la inversión debidamente soportada en estudios técnicos y económicos. Respecto de concesiones viales deberá referirse al mismo corredor vial.

No habrá prórrogas automáticas en los contratos de concesiones.